



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 22 de Noviembre de 2018

NÚM. 26

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 3 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO; AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA QUE CONOZCA DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR; Y CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN OFICIAL, POR LA DE «JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO».

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. En los considerandos segundo, quinto y décimo del acuerdo que aprobó el dictamen que suprimió la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío; ampliación de su competencia para que conozca de las materias civil, mercantil y familiar; y cambio de su denominación oficial, por la de «Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Maravatío», se estableció:

«Se ordena **suprimir la especialización por materia** del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de los asuntos correspondientes a las materias civil, familiar y mercantil, que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Michoacán, **a partir de las 00:00 cero horas del 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.**»

«A más tardar el 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, deberá remitir al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos antes indicados, como de los que hubieren restado en existencia, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción.»

«Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y estructure un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío, **así como uno de igual naturaleza pero centrado en materia penal**, correspondiente al sistema procesal tradicional o escrito, destinado al personal de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de dicha demarcación, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen; los cuales habrá de someter a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la fecha de emisión de este acuerdo.

En el entendido que dichas capacitaciones habrán de tener una duración de 60 sesenta días hábiles, la correspondiente al ramo civil, mercantil y familiar, y 30 treinta días hábiles, la correspondiente al ramo penal, y concluir, a más tardar, el 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, sin perjuicio de que puedan finalizar antes; así como que habrán de estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en mención, para lo cual, la fase teórica habrá de impartirse de lunes a viernes en horario vespertino, así como los días sábados en el horario que así se determine, y la fase práctica durante el horario de labores, estableciéndose al efecto un rol de guardias por parte de sus respectivos titulares».

Tercera. Resulta indispensable que el espacio que ocupará el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Maravatío*, cuente con las necesidades y adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** los puntos segundo, quinto y décimo del acuerdo referido, para quedar como sigue:

«Se ordena **suprimir la especialización por materia** del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de los asuntos correspondientes a las materias civil, familiar

y mercantil, que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, **a partir de las 00:00 cero horas del 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve.**»

«A más tardar el 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, deberá remitir al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos antes indicados, como de los que hubieren restado en existencia, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción.»

«Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y estructure un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Maravatío, **así como uno de igual naturaleza pero centrado en materia penal**, correspondiente al sistema procesal tradicional o escrito, destinado al personal de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de dicha demarcación, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen; los cuales habrá de someter a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la fecha de emisión de este acuerdo.

En el entendido que dichas capacitaciones habrán de tener una duración de 60 sesenta días hábiles, la correspondiente al ramo civil, mercantil y familiar, y 30 treinta días hábiles, la correspondiente al ramo penal, y concluir, a más tardar, el 20 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, sin perjuicio de que puedan finalizar antes; así como que habrán de estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en mención, para lo cual, la fase teórica habrá de impartirse de lunes a viernes en horario vespertino, así como los días sábados en el horario que así se determine, y la fase práctica durante el horario de labores, estableciéndose al efecto un rol de guardias por parte de sus respectivos titulares».

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página de internet del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de Maravatío.

Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete** Consejero Presidente; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. J. Jesús Sierra Arias**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Doy Fe. (Firmado).